



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez el proceso ordinario 2018 - 00 632. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 <u>2018 00 632 00</u>			
ACCIONANTE	LUCIA GALLEGO ARIAS	DOC. IDENT.	30.292.965
ACCIONADA	COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN		
ASUNTO	NULIDAD DE LA AFILIACIÓN		

Como quiera que obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las diferentes administradoras de pensiones demandadas, el despacho ha verificado que cada uno de dichos escritos cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **IVAN DARIO BLANCO ROJAS** como apoderado (a) judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **MÓNICA PAOLA GALVIS VÉLEZ** como apoderado (a) judicial de **LA AFP PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA AFP PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **OLGA VIVIANA HERNANDEZ TELLEZ** como apoderado (a) judicial de **LA AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

OCTAVO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbscj.sharepoint.com/:f:/s/juzlaboral33bta/Er3av9BcZk9DpkV1rKWZKnoB89DX0MMuLl8wpACrSnNlIlg?e=jD5xCw>